

RESOLUCIÓN 0295

(06 de febrero de 2024)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar al Municipio de Villavicencio - Meta, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*", dispuso en su artículo 136, parágrafo 4º, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF al Ministerio de Educación Nacional - MEN la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones para la Prestación del Servicio y la ejecución del Programa que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.
- D. Que esta Dirección recibió el Informe Final de Auditoría de Desempeño al Programa de Alimentación Escolar – PAE – de la vigencia 2016 entregado por la Contraloría Delegada Sectorial Social – CDSS de la Contraloría General de la República en julio de 2017, en el cual indica que el Municipio de Villavicencio – Meta presentó situaciones que ponen en riesgo la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en esta Entidad Territorial en el marco del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, las cuales se encuentran asociadas a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación Especial para Alimentación Escolar.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias; así como, en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Villavicencio – Meta los días 28 al 30 de agosto de 2019 con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación Especial para Alimentación Escolar, identificando los Eventos de Riesgo 9.1, 9.5, 9.6, 9.10 y 9.17, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008; sustentados en el Informe de Reconocimiento Institucional sobre la ejecución de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar - PAE para la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Municipio de Villavicencio - Meta, el cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTOS DE RIESGO:

EVENTO DE RIESGO 9.1. *“No envió de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea”.*

1. Incumplimiento en la calidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en el Formulario Único Territorial y de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario para las vigencias 2019 a 2022.

El artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 308 de la Ley 2294 de 2023, establece el reporte de toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a través de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO y del Formulario Único Territorial – FUT, como mecanismo de reporte de información con fines de monitoreo, seguimiento, evaluación y control. Asimismo, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que *“El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y municipios [...]”*. Además, el mismo artículo señala: *“La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT. deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública”*.

De igual manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido. Así mismo la Contraloría General de la República puso a disposición en el CHIP la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO a través del cual se reporta la información presupuestal de acuerdo con lo dispuesto en el CCPET y sus catálogos complementarios para cada Entidad Territorial.

De este modo, para las vigencias 2019 a 2021 se toma la información de ingresos y gastos reportada por la Entidad Territorial en el Formulario Único Territorial – FUT y para la vigencia 2022 se toma la información de ejecución de ingresos y gastos de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO del CHIP.

Al realizar un análisis comparativo entre las ejecuciones presupuestales del Municipio y el reporte realizado en el Formulario Único Territorial – FUT y en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO, se evidencian una serie de inconsistencias frente a la información presupuestal, las cuales se listan a continuación:

Al cierre de la vigencia 2019, la Entidad reportó un recaudo de \$9,7 millones por rendimientos financieros, mientras que en su ejecución presupuestal reporta recursos por este concepto por \$39 millones. Frente a los recursos del balance, se evidencia que la Entidad incorporó recursos por \$331,03 millones, mientras que en el FUT se reportó un recaudo de \$360,30 millones. Lo anterior contrasta con el resultado fiscal de la vigencia

2018, en la que se presentó superávit por \$360,2 millones, según lo reportado en la Categoría de Cierre Fiscal de 2018. Asimismo, el Decreto No. 1000-21/153 del 1 de abril de 2019 *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 442 del 17 de diciembre de 2018, mediante el cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Recursos de capital y apropiaciones de Gastos para el Municipio de Villavicencio - Vigencia fiscal 2019"*, adiciona el presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, como sigue: \$331 millones correspondientes a recursos del balance del SGP - Alimentación Escolar y \$29,4 millones de rendimientos financieros de la AESGP AE.

A partir de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, el resultado del ejercicio presupuestal para la vigencia 2019 fue superavitario por \$249,08 millones; sin embargo, la Entidad reportó en la Categoría Cierre Fiscal del FUT un superávit por \$1.648,16 millones, con una diferencia de \$1.399 millones. No se constituyeron reservas presupuestales ni cuentas por pagar, por lo que a partir de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gasto se tendría un saldo en caja y bancos de \$249,08 millones; no obstante, la Entidad reportó \$1.648,16 millones por este concepto en la Categoría Cierre Fiscal del FUT.

Para la vigencia 2020, se presentan diferencias en la información de los ingresos de capital, toda vez que la ejecución presupuestal muestra recaudo por concepto de recursos no ejecutados de vigencias anteriores por \$405,45 millones, mientras que el reporte de la Categoría de Ingresos del FUT registra un recaudo por \$406,73 millones. Asimismo, el reporte no coincide con el resultado evidenciado en la vigencia 2019 (\$249,08 millones). Asimismo, para los rendimientos financieros de la AESPGAE, la Entidad reporta \$21,7 millones en la Categoría de Ingresos del FUT, mientras que en su ejecución se registran \$22,98 millones.

En lo referente a los gastos, para la vigencia 2020 la Entidad destinó recursos por \$12.671 millones para la contratación con terceros para la provisión integral del Servicio de Alimentación Escolar, de los cuales \$1.167,49 millones correspondían a recursos corrientes de la AESGP AE y \$449,2 millones a recursos de capital. Pese a que lo registrado en la ejecución presupuestal y la Categoría de Gastos del FUT coincide, los CDP y RP expedidos para la ejecución de los Contratos 049, 594 de 2020 y 1961 del 13 de 2020 que dan cuenta de compromisos por \$1.167,49 millones de recursos corrientes de la Asignación y \$459,14 millones de recursos de capital.

Al cierre de la vigencia 2020, la Entidad Territorial obligó el 65 % (\$1.049,83 millones) de los recursos comprometidos (\$1.616,67 millones). No obstante, los documentos de ejecución de los contratos financiados con recursos de la AEGPAE dan cuenta de la ejecución de recursos por \$1.586,97 millones, lo que representa una diferencia de \$537,14 millones con lo reportado en la ejecución presupuestal y en la Categoría de Gastos del FUT. En lo que respecta a los pagos, la Entidad reporta pagos por \$1.005,31 millones, tanto en su ejecución presupuestal, como en la Categoría de Gastos del FUT. No obstante, las Órdenes de Pago 3205, 6210, 10355, 11324 y 11326, dan cuenta de la autorización de pagos por \$1.816,68 millones con cargo a la AESGP AE (imputación presupuestal 0402-3-2432111-86) y la Orden de Pago 10357 de 2020 de \$9,95 millones de rendimientos financieros de la Asignación (imputación presupuestal 0402-3-2432111-866).

El superávit fiscal de la vigencia 2020 difiere entre el resultado de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos y lo reportado en la Categoría de Cierre Fiscal del FUT (\$65,06 millones, frente a \$1.478,11 millones). Asimismo, según lo registrado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, se debían constituir reservas por \$566,85 millones; por su parte, la Resolución No. 1650-67.13/06 del 20 de enero de 2021 *"Por medio del cual se constituye en reservas presupuestales vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"* resuelve la constitución de reservas de la AESGP AE por \$566,85 millones, así: recursos corrientes por \$127,62 millones, de recursos del balance por \$405,44 millones y de rendimientos financieros por \$33,78 millones, esta información coincide con la consignada por la Entidad en el Reporte Reservas Presupuestales del FUT;

sin embargo, en la Categoría Cierre Fiscal del FUT se reportan reservas por \$1.734,77 millones para la AESGPAE.

Al tiempo, según lo registrado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, se debían constituir cuentas por pagar por \$44,52 millones, lo que se corresponde con la Resolución No. 1650-67.13/001 del 12 de enero de 2021 *"Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2020"*, la cual advierte de la constitución de cuentas por pagar de recursos corrientes de la AESGPAE por \$34,56 millones y de rendimientos financieros de la Asignación por \$9,96 millones, para un total de \$44,52 millones; mientras tanto, en la Categoría Cierre Fiscal del FUT se reportaron cuentas por pagar por \$336,37 millones, además, en el reporte de Cuentas por Pagar del FUT la Entidad registró cuentas por pagar contraídas con recursos de la AESGPAE por \$243,24 millones.

Al cierre de 2020 se observa una diferencia de \$2.872,83 millones en el saldo en caja y bancos entre lo reportado en la Categoría Cierre Fiscal (\$3.549,25 millones) y el resultado de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (\$676,43 millones).

Para la vigencia 2021, para los recursos de capital se presentan diferencias, toda vez que la ejecución presupuestal muestra recaudo por concepto de rendimientos financieros de la AESPGAE por \$29,08 millones, mientras que el reporte en la Categoría de Ingresos del FUT muestra un recaudo total de \$29,71 millones. En cuanto a los recursos no ejecutados de vigencias anteriores, si bien los reportes son consistentes, estos no guardan relación con el resultado evidenciado en la vigencia 2020.

A partir de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos la Entidad Territorial resultado superavitario por \$13,08 millones; sin embargo, en la Categoría Cierre Fiscal del FUT se reportó superávit por \$525,83 millones. Adicionalmente, se debía constituir reservas presupuestales por \$1.125,8 millones; no obstante, la Entidad reportó reservas por \$9.196,42 millones de la Asignación Especial en la Categoría Cierre Fiscal del FUT. Del mismo modo, a partir del análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos la Entidad Territorial se evidencia que no se debía constituir cuentas por pagar; sin embargo, en la Categoría de Cierre Fiscal del FUT se registran cuentas por pagar de la AESPAE por \$15,30 millones. Por último, se observa una diferencia de \$8.768,51 millones en saldo en caja y bancos entre lo reportado en la Categoría Cierre Fiscal (\$9.907,39 millones) y el resultado de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (\$1.138,88 millones).

Finalmente, para la vigencia 2022 la Entidad Territorial reportó en el Formulario de Ejecución de Ingresos de la Categoría CUIPO un recaudo \$1.777,16 millones, \$1.103,49 millones por ingresos corrientes y \$671,67 millones por recursos de capital, en contraste, en la ejecución presupuestal de ingresos se registra un recaudo total de \$1.131,7 millones por concepto de recursos corrientes de la Asignación Especial para Alimentación Escolar (\$1.103,49 millones) y de recursos de capital (\$28,21 millones). Sobre el particular, por un lado, se identifican diferencias en el valor de los rendimientos financieros, con la incorporación de rendimientos financieros por \$14,5 millones en la ejecución presupuestal y de \$255,24 millones en el Formulario de Ejecución de Ingresos de la Categoría CUIPO. Por otro lado, se identifican diferencias en el valor de superávit entre el monto recaudado en la ejecución presupuestal de ingresos respecto a lo reportado como recaudado en el Formulario de Ejecución de Ingresos de la Categoría CUIPO, toda vez que en la primera es \$13,71 millones y en la última \$416,42 millones. Asimismo, los valores no coinciden con el cierre fiscal calculado para la vigencia 2021, que según ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos era un resultado superavitario por \$13,08 millones y según el Formulario de Cierre Fiscal del FUT era de \$525,83 millones.

Al 31 de diciembre de 2022, el gasto ejecutado por el Municipio con los recursos correspondientes a la AESGPAE ascendió a \$1.117,2 millones, de los cuales se obligaron y pagaron \$1.116,57 millones; con esto, según las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, al cierre de la vigencia fiscal 2022 se recaudaron \$1.131,70 millones,

de los cuales se comprometieron \$1.117,2 millones, lo que generó un superávit presupuestal de \$14,5 millones; sin embargo, la información reportada en la Categoría Cierre Fiscal del Formulario Único Territorial no coincide con lo reportado en las Categorías de Ingresos y Gastos de CUIPO, ni con lo calculado según ejecuciones presupuestales (déficit de \$0,63 millones).

Asimismo, se observa que se generaron reservas presupuestales por \$0,63 millones. No obstante, en la Categoría Cierre Fiscal del Formulario Único Territorial no se reportaron reservas de la AESGPAE, ni en la Resolución No. 1650.67.13/05 del 18 de enero de 2023 "Por medio de la cual se constituyen reservas presupuestales vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones" no incluye reservas de la AESGPAE. Finalmente, el saldo en caja y bancos no coincide entre lo calculado según ejecuciones presupuestales (\$15,13 millones) y lo reportado en la Categoría Cierre Fiscal del Formulario Único Territorial (\$0) al 31 de diciembre de 2022.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de Villavicencio - Formulario Único Territorial - FUT y CUIPO. Vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022. Municipio de Villavicencio, Meta - Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=/9cjVomUs0nd5l7xgTmsfzfbtGgfe3YnUiR06pLFav8FWubuKFhHgD77jirscpGu42NoUE0aj3S4tse8BP40V/hOHwM3NbNxJU5JdzU0DdcO+wN57Ai9MamniAPXUNx5X7arWMF3Sf4Q4jIC9fPfkA2Cl68qA3UaQmoBSmpdzCJQc/RmmtL17GiANZo6sMO&guid=5b8a275118abdc9f534b2f&idrepository=879>
- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del Municipio de Villavicencio, Meta. Vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022. Municipio de Villavicencio, Meta - Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=GCanxtFYFC8nLIpuW9t235w6iz05UUwWIL2fdmzYygSDJMW0srILLXiZT5s15aqhOGLr3/fxnlHphthpNnnVmzMJOLn hwlhOutwdrDOF7txFTYjKkFCpls3TnSmfSjKyCX6ZENuOJXB6MgKqOOY7GxAir52kD4CxNeWEvb m5KGOp3Bi1t+wNZwTePiXRVQCc&guid=5b8a275118abdc9f535625&idrepository=879>
- Decreto No. 1000-21/153 del 1 de abril de 2019 del Municipio de Villavicencio, Meta. Municipio de Villavicencio, Meta - Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=T1cxn5p2oSTtIUaW4onp7qiIeZbDokR/wBWd/Vy6w7VzC8MOq2msl65clCYM9kkfhXUq96x5tMd2dbuXXUktehT+m/gEBSqC6PgGe/YGrQp3SK2xefGPH9jwDz/ZyLIj4m0B1SfEI0vtNABpI0oMHjr1G9WUum41yQ3j nDzU8fQE6GkpNwWnfdaeQWin4Gulx&guid=5b8a275118abdc9f535d5f&idrepository=879>
- CDP 95 del 17 de enero de 2020 - RDP 265 del 7 de febrero de 2020, CDP 804 del 10 de marzo de 2020 - RP 1306 del 15 de mayo de 2020, CDP 1778 del 7 de septiembre de 2020 y RP 1701 del 9 de junio de 2020, CDP 2256 del 21 de agosto de 2020 - RP 2291 del 28 de agosto de 2020, CDP 2982 del 5 de octubre de 2020 - RP 4240 del 13 de diciembre de 2020 y Acta modificatoria No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. 1961 del 13 de diciembre de 2020. Municipio de Villavicencio, Meta - Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=N/u3ZSgJJ/tQjssz d5rJdpshYnrjc7GizchR4t+dH7uby2WID98sVmXSPuQFD0/xr60E1FI/sJiMgDLMABDI0jv9nIQUli1 /Wapy9HREgNaMiL8H/JuIXTygTtbj+FR0zhHG6aZ/6PFV6gemfE2o/VfcPgLPu6xtOXX1UfJXJUey9 Qunzxnfy2hhZkDmrnax&guid=5b8a275118abdc9f5365f8&idrepository=879>
- Órdenes de Pago 3205, 6210, 10355, 10357 y 11324 y 11326 de 2020. Municipio de Villavicencio, Meta - Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=QIpK5mXdQLQm TzOHIDjDw90qS0JvIUfARX2A7/y9CRrhEdACXI90Q/pjVLcLhzTu5IK3zwKKIgy17bGU9BiX3IAuftS mPXqxsIT8ZCR4Nf+NKX4SSH6CeFqWpINfVSIqJ0vHBACJtOrn486q2LAJxf7vQTI8SxXnRvV8JE4 mJw4MOvdNtkYT6QkSjtlc04vy&guid=5b8a275118abdc9f5368d8&idrepository=879>

- Resolución No. 1650-67.13/06 del 20 de enero de 2021 *"Por medio del cual se constituye en reservas presupuestales vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones.* Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: *"Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes"*. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=iK2SGFTjw4BzJV_AzCTtHJ5t8uwRhRF7c0onTNsO1ltU1L1jotFDT7xHb+vIUMg+ucBZbfVpCa7sVqpR+xlZFCOWl37vEOrNBpzFcqREJfs0MJp1sh1peDOuldARf5yzvX7et9FN9uqqYD6576nJiElf94i5iPBYPY+hcS+UShwJstmay7Ii6QJy/Eml8e9accu&guid=5b8a275118abe006696-72e7&idrepository=879
- Resolución No. 1650-67.13/001 del 12 de enero de 2021 *"Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2020"*. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: *"Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes"*. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=OLT7PbXs5mb6EYey47mDNCCCUqN+uNihc8kQG+RbM33w9YxtijHVP3ykfH2WY43r2YJ0sJ5RsOOXYdwpInO+Xy9wSdWAgCxGQzZ0AnzuEUN73sT2+N/hMi6RihXsjONb52IORlbtMgF+/nANmmzA7yLrs9b1x6VSJmIp9d9AZgMTgN0m73Wr8uthXdJ2u8k2&guid=5b8a275118abe006696-7450&idrepository=879>
- Resolución No. 1650.67.13/05 del 18 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se constituyen reservas presupuestales vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones"*. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: *"Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes"*. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Lk+JaaXISX//xeBNS9dNfrAdbVM4iqIeMTyJPbe7YnMuHPjVNA9YRmcPpKJPLSY0MxWxQWzmk6ERwCMsjv8UPFzStDGAq8n6Rrd2OuGr1m47UnJOASDneIOUFWN8D2xoyP5I3L+D6+VgzAeLbtEMQr7SQWpgMe3oCji5hDL0y7BJyZ7BUZ0wPtq2/r7HnN6&guid=5b8a275118abe006696-72ec&idrepository=879>

2. Incumplimiento en la calidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en las Categorías MEN-PAE y UAPA-PAE del CHIP.

Según la Resolución No. 7591 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional previa revisión de la información reportada en el Formulario Único Territorial — FUT, consideró necesario implementar una categoría que complemente la información reportada por todas las entidades territoriales, que permita controlar los recursos destinados a Alimentación Escolar en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública — CHIP, por lo cual establece en el artículo 4º literal c) que *"La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada en la categoría MEN-PAE, deberá ser correspondiente y complementaria a la reportada en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial - FUT"*.

De igual manera, según la Resolución No. 19530 de 2016, del Ministerio de Educación Nacional, determinó en su artículo 6 que *"El reporte de la información solicitada debe ser confiable, veraz, oportuno y preciso. El no envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea, se constituye de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en un evento de riesgo para la prestación adecuada de los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones [...]"*.

Posteriormente, el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020 *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"*, señala como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – *"Alimentos para Aprender"* - UAPA el diseño y gestión del sistema de información del Programa de Alimentación Escolar. Este sistema debe estar articulado con los sistemas públicos de información que recogen datos relativos a la política de alimentación escolar y su implementación en el territorio. Para ello la Unidad implementó la Categoría denominada UAPA-PAE del CHIP, que reemplazó la Categoría MEN-PAE del CHIP a partir de 2021.

De acuerdo con lo anterior, con el objeto de evaluar la consistencia de la información reportada en las vigencias 2019 a 2022 respecto a la ejecución de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF contrastó los reportes realizados por el Municipio, con lo reportado en las demás categorías y con la información enviada y suministrada por la Entidad Territorial, evidenciando que la información reportada es inconsistente entre sí.

Para la vigencia 2019, la Entidad reportó en el Formulario de Prestación del Servicio de la Categoría MEN-PAE los Contratos No. 077 y 1198 de 2019 por un valor total de \$11.828,88 millones, lo que coincide con los documentos de los citados Contratos. No obstante, se observan diferencias entre el valor ejecutado reportado y lo consignado tanto en la ejecución presupuestal de gastos, como en los documentos de ejecución de los Contratos (\$11.566,53 y \$11.592,54, respectivamente).

Sobre el Formulario de Flujo de Pagos de la Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos del CHIP, para el Contrato de Prestación de Servicios No. 077 de 2019 el valor contratado reportado en el Formulario (\$3.839,93 millones) difiere del señalado en los RP 244 del 31 de enero y 2031 del 11 de abril de 2019 (\$3.867,63 millones) en \$27,69 millones. Asimismo, del Contrato de Prestación de Servicios No. 1198 de 2019, la Entidad comprometió recursos de transferencias para la Alimentación Escolar Ley 1450 2011 por un total de \$5.256,62 millones y autorizó pagos con cargo a esta fuente por \$5.054,96 millones, mientras que en este Formulario se registraron compromisos por \$2.819,52 millones y pagos por \$2.819,52 millones, lo que revela inconsistencias en el reporte de la información en el formato de ejecución de recursos de esta Categoría.

Para la vigencia 2020, la Entidad no reportó el Contrato No. 594 del 14 de mayo de 2020 suscrito con el Resguardo Indígena Maguare en los Formularios de la Categoría MEN-PAE. En el Formulario de Datos Contrato, de los contratos reportados se establecieron compromisos por \$12.616,7 millones, lo que difiere de lo certificado en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2020, en donde se reportan compromisos por \$12.671,79 millones. Por fuentes de financiación se encuentran diferencias en: i) los ingresos corrientes con destinación específica de la Entidad Territorial (\$1.388,06 en MEN-PAE frente a \$1.376,48 millones en la ejecución presupuestal de gastos); ii) los ingresos corrientes del SGP Alimentación Escolar (\$1.101,22 millones en el Formulario A_MEN_PAE_DATOS_CONTRATO frente a \$1.167,49 millones en la ejecución presupuestal); y iii) en los recursos del PGN Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 ya que en el Formulario en cuestión se agruparon los recursos corrientes (\$5.680,29 millones) y los recursos de capital (\$1.085,63 millones de vigencias anteriores y \$119,37 millones de rendimientos financieros) en la fuente 540 TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 DE 2011 MEN; sin embargo, en el caso de los recursos del balance se debían reportar en la fuente 541 TRANSFERENCIAS PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011. MEN VIGENCIAS ANTERIORES.

Sobre el Contrato de Prestación de Servicios No. 049 del 7 de febrero de 2020, en el registro de la Adición No. 1 no se hace diferenciación de Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN entre recursos corrientes y recursos de capital de rendimientos financieros (\$155,86 millones y \$30 millones, respectivamente). En cuanto a la Adición No. 2 del Contrato No. 049, los \$33,13 señalados como Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN, corresponde a recursos no ejecutados de vigencias anteriores. Lo anterior se constituye en inadecuado reporte de la fuente de financiación en el Formulario de Datos Contrato, al no seguir la denominación asignada a cada una de ellas.

Frente al Formulario de Servicio Contratado se observa que en 2020 la Entidad reportó un valor total contratado de \$18.755,20 millones de los contratos suscritos para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar y \$12.437,05 millones como valor ejecutado de estos. A partir de lo anterior, resulta preciso señalar que la ejecución presupuestal de gastos da cuenta de compromisos por \$12.671,36 millones para el proyecto de implementación del Programa de Alimentación Escolar (incluyendo Equipo

PAE) y obligaciones por \$10.368,78 millones para este. Al tiempo, los documentos contractuales muestran que el valor total de los contratos ascendió a \$12.489,99 millones y su ejecución a \$12.270,74 millones.

Sobre el flujo de pagos en 2020, del Contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2020 se reporta el valor del Contrato y pagos por \$5.577,27 millones; no obstante lo anterior, el Contrato en mención tuvo un valor final de \$10.270,6 millones, de los cuales \$5.610,39 millones se financiaron con cargo a recursos de Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011. Al cierre de la vigencia 2020 se ordenaron pagos con esta fuente por \$4.800,46 millones (\$776,81 millones por debajo de lo reportado como pago en el Formulario de Flujo de Pagos), según las órdenes de pago remitidas por la Entidad mediante el oficio con radicado No. 1-2021-091566. Frente al Contrato de Prestación de Servicios No. 1961 de 2020 se reportó con el concepto de gasto "*SUPERVISION - INTERVENTORIA - MONITOREO Y CONTROL*"; sin embargo, este Contrato se suscribió con el objeto de operar el Programa de Alimentación Escolar PAE dirigido a los estudiantes registrados con matrícula oficial en el SIMAT del Municipio. Al tiempo, no se reportó el valor comprometido de las Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011, que ascendía a \$1.116,61 millones.

Sobre la vigencia 2021, del Formulario Financiación y Bolsa Común la Entidad reportó la financiación del PAE por \$17.402,59 millones de todas las fuentes que financiaron el PAE, lo que corresponde a la apropiación definitiva de recursos con destino a la implementación del PAE en Villavicencio según la ejecución presupuestal de ingresos y no al valor efectivamente recaudado de manera acumulada al corte del cuarto trimestre de la vigencia (\$16.595,34 millones).

En lo correspondiente al Formulario de Contratación, se observa que para el Contrato de Suministro No. 939 del 8 de abril 2021 las fechas de inicio y de finalización de la operación registradas en el Formulario (13 de abril en los dos casos) no corresponden con las fechas establecidas en los documentos de ejecución del contrato (fecha de la orden 8 de abril y fecha de vencimiento 25 de junio de 2021). De los Contratos de Suministro No. 1346 y 2014 de 2021, las Órdenes de Compra 72682 y 77691 fueron prorrogadas hasta el 20 de octubre y el 3 de diciembre de 2021, respectivamente, mostrando inconsistencias con la fecha de terminación señaladas en el Formulario para estos Contratos (13 de abril y 31 de agosto de 2021).

En lo referente al Formulario de Prestación del Servicio, al cierre de la vigencia 2021 la Entidad Territorial no incluyó en este Formulario los Contratos 939 y 1346 de 2021. El primero se encuentra reportado en el trimestre de abril a junio y el segundo, en el trimestre de julio a septiembre; sobre el particular, la UAPA ha indicado que este Formulario debe diligenciarse de manera acumulada para cada trimestre.

Finalmente, para la vigencia 2022 la Entidad Territorial reportó en el Formulario de Financiación y Bolsa Común un valor asignado para el total de las fuentes por \$1.361.889,64 millones y un recaudo acumulado a 31 de diciembre de \$660.835,42 millones. De lo anterior, resulta importante señalar, en primer lugar, que el recaudo acumulado a diciembre de 2022 de recursos del presupuesto ordinario según la ejecución presupuestal para esa vigencia fue de \$19.092,99 millones; en segundo lugar, la apropiación definitiva de los recursos del SGR para la vigencia 2022 asociada al BPIN 20225000010017, que corresponde a la implementación del PAE en Villavicencio ascendió a \$7.000 millones, según el reporte de programación de gastos del SGR del CHIP, al tiempo, los compromisos por esta fuente fueron de \$6.840,75 millones según la ejecución de gastos del SGR de CHIP. Lo anterior denota diferencias entre lo reportado en el Formulario de Financiación y Bolsa Común y lo reportado en la ejecución de gastos del presupuesto ordinario y la ejecución de gastos del SGR.

Ahora bien, de la información reportada en el Formulario de Contratación se tiene que para el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo Logístico No. 1739 de 2022, según CDP 2706 y RP 2748 del 10 de mayo de 2022, se evidencia inadecuado reporte de las

siguientes fuentes de financiación: i) *"RECURSOS DE INVERSION DEL PGN ASIGNADOS POR UAPA - VIGENCIA ACTUAL"* por \$416,42 millones, corresponden a Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 de vigencias anteriores (rubro 0402-2-3.22.01.0700.02.12-864); ii) *"SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR"* por \$961,72 millones, corresponden a SGP EDUCACION CALIDAD SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS (rubro 0402-2-3.22.01.0700.02.12-831).

Para la adición del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo Logístico No. 1739 de 2022 se evidencia inadecuado reporte de la fuente *"SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR"* por \$79,87 millones, ya que según CDP 3952 y RP 4284 del 13 de julio de 2022 corresponden a recursos de SGP Calidad Matricula (rubro 0402-2-3.22.01.0700.02.12-83).

Para el Contrato de Prestación de Servicios No. 1825 de 2022 la fecha de finalización no corresponde, ya que el Acta de Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del 29 de agosto de 2022 establece en la cláusula segunda el término del Contrato hasta el 15 de septiembre de 2022, mientras que en el formulario se estableció la terminación de operación el 25 de septiembre de 2022.

Del Contrato de Prestación de Servicios No.3122 de 2022 se evidencia que la fuente relacionada con la adición no corresponde con la establecida en el CDP 7336 y el RDP 8600 del 22 de diciembre que indican como fuente *"EXCEDENTES DEL SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS"* y no *"RECURSOS DE INVERSION DEL PGN ASIGNADOS POR UAPA - VIGENCIA ACTUAL"*.

En cuanto al Formulario de Prestación del Servicio, se observa que lo registrado como raciones contratadas para el Contrato No. 3122 de 2022 (39.762 raciones industrializadas y 6.565 RPS almuerzo) no corresponde con lo señalado en la cláusula decima segunda del Contrato, que establece la obligación por parte del contratista de suministrar 48.258 raciones industrializadas y 8.726 RPS almuerzo. Asimismo, sobre este Contrato se observan diferencias entre el valor unitario de las raciones RPS almuerzo y los valores especificados en la cláusula tercera del Contrato 3122 de 2022 que van desde los \$4.399 a \$5.777, según grupo etario.

Por otra parte, del Formulario Ejecución de Recursos se observa que el total contratado reportado en este Formulario asciende a \$34.096,8 millones, mientras que el total de los compromisos asociados al suministro de los complementos en esta vigencia fue de \$25.522,63 millones; al tiempo, se reporta una ejecución en la prestación del servicio de \$24.126,78 millones, mientras que la ejecución presupuestal de gastos del presupuesto ordinario establece obligaciones por \$12.639,25 millones (incluyendo los contratos de prestación de servicios del equipo PAE) y de la Categoría de Ejecución de Gastos del SGR del FUT no se reportan obligaciones.

Al cierre de la vigencia 2022 se evidencian inconsistencia en el valor acumulado comprometido, especialmente porque se agrupan las fuentes así: i) como OTROS RECURSOS POR SGP DIFERENTES A ALIMENTACION ESCOLAR (\$1.204 millones) se agrupan los recursos corrientes del SPG Educación Calidad y los de SGP Propósito General Libre inversión(\$650 y \$ 554millones, respectivamente); ii) como RECURSOS ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO (\$547,93 millones) se suman los correspondientes a rendimientos financieros del CONPES 151 de 2012 (\$13,02 millones), rendimientos financieros de la AESGP AE (\$13,71 millones), recursos del balance del SGP Prestación del Servicio Educativo (\$432,85 millones) y rendimientos financieros del PGN Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (\$88,35 millones). En cuanto a los pagos efectivamente realizados por fuente de recursos para el PAE, se evidencian inconsistencias frente a lo anotado en la ejecución presupuestal para las fuentes RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONPES 151, RENDIMIENTOS FINANCIEROS PGN, RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP, RECURSOS DE INVERSION DEL PGN ASIGNADOS POR UAPA - VIGENCIA ACTUAL y RECURSOS ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO (Tabla 1).

Tabla 1 Ejecución de recursos del Programa de Alimentación Escolar, vigencias 2021 y 2022 (valores en millones de pesos de colombianos).

FUENTE RECURSOS	2021				2022			
	VALOR COMPROMETIDO ACUM.		VALOR PAGADO ACUM.		VALOR COMPROMETIDO ACUM.		VALOR PAGADO ACUM.	
	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal
COFINANCIACION ALIMENTACION ESCOLAR - CONPES LEY 1530 DE 2012 ARTICULO 145 VIGENCIA ACTUAL	\$713,58	\$713,58	\$550,00	\$550,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONPES 151	\$11,04	\$11,04	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13,02	\$0,00	\$13,02
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PGN	\$86,71	\$86,71	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$88,35	\$0,00	\$82,67
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	\$16,00	\$16,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13,71	\$0,00	\$13,08
SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES	\$85,82	\$85,82	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
RECURSOS DE INVERSION DEL PGN ASIGNADOS POR UAPA - VIGENCIA ACTUAL	\$10.637,94	\$10.637,94	\$4.150,78	\$4.150,78	\$9.781,23	\$9.781,23	\$7.145,02	\$7.134,02
SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$1.201,81	\$1.201,81	\$177,84	\$177,84	\$1.103,49	\$1.103,49	\$1.103,49	\$1.103,49
RECURSOS DE INVERSION DEL PGN ASIGNADOS POR MEN / UAPA - VIGENCIAS ANTERIORES	\$1.337,44	\$1.337,44	\$0,00	\$0,00	\$1.172,85	\$1.172,85	\$404,48	\$404,48
RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$2.100,00	\$2.100,00	\$0,00	\$0,00	\$3.707,96	\$3.707,96	\$1.750,00	\$1.750,00
OTROS SGP RECURSOS ASIGNADOS POR SGP DIFERENTES A SGP - ALIMENTACION ESCOLAR	\$405,00	\$405,00	\$0,00	\$0,00	\$1.575,52	\$1.575,52	\$1.472,09	\$1.472,09
RECURSOS ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$547,93	\$0,00	\$108,77	\$0,00
OTROS SGP RECURSOS ASIGNADOS POR SGP DIFERENTES A SGP - ALIMENTACION ESCOLAR	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$432,85	\$0,00	\$0,00
OTROS RECURSOS POR SGP DIFERENTES A ALIMENTACION ESCOLAR	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.204,00	\$650,00	\$650,00	\$650,00
OTROS RECURSOS POR SGP DIFERENTES A ALIMENTACION ESCOLAR	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$554,00	\$0,00	\$0,00
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.840,76	\$6.840,76	\$0,00	\$0,00

FUENTE RECURSOS	2021				2022			
	VALOR COMPROMETIDO ACUM.		VALOR PAGADO ACUM.		VALOR COMPROMETIDO ACUM.		VALOR PAGADO ACUM.	
	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal	UAPA - PAE	Ejecución presupuestal
Total general	\$16.595,34	\$16.595,34	\$4.878,62	\$4.878,62	\$25.933,75	\$25.933,75	\$12.633,85	\$12.622,85

Fuente: Elaboración DAF con base en el reporte en la Categoría UAPA PAE del CHIP y ejecuciones presupuestales de gastos.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del Municipio de Villavicencio, Meta. Vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=GCanxtFYFC8nLIpuW9t235w6iz05UUwWIL2fdmzYyqSDJMW0srILLXiZT5s15aqhOGLr3/fxnIHphthPNnnVnmZMJOnhwlh0utwdrDOF7txFTYjKkFCpls3TnSmfSjKyCX6ZENuOJXB6MgKqOOY7GxAir52kD4CxNeWEvb m5KGO p3Bi1t+wNZwTePiXRVQCc&guid=5b8a275118abdc9f535625&idrepository=879>
- Formularios Categoría MEN-PAE y Formulario de Flujo de Pagos de la Categoría MEN PAE Ejecución de Recursos del CHIP, vigencias 2019 y 2020. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=mhip16fck7LdLh5VKpFKgi2PTfrpoqb1w15VfPwo849kGSUeViQPfBey8hCKOgNIOnDrPFW+7l+AdU0kC0JF6FO1VQHywKQb9SbGYUBD+6C8J6ynJkkaA0UgMM7H5SgY/bpNLSA18uk+nbsNj1HCgcRLZXfRzhGpwfMxuHAJ9v4tNZpdAvV+2IVy0ZZegov&guid=5b8a275118abe006696-a8f&idrepository=879>
- Formularios Categoría UAPA-PAE del CHIP, vigencias 2021 y 2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=iM4Bihunug97yAjFSgKQOG+IT2cs0jcGdLgDndxq+ITnNaWgIriE4/y/PIW2wt77/8tBxrDsoa7ahIROPZ5E5zXSTpue dwxbgrnhnA78FvXnHxr0I8rTAIH1aa7VIZkT1tPwDZWjhpW3hmmplt60hHEc/39yMye1QF8fSfzPz95HLd7dZ9JsnGwGtx/inFL&guid=5b8a275118abe006696-a8d&idrepository=879>
- RP 244 del 31 de enero y 2031 del 11 de abril de 2019. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Jenw3EOPR5pIgsqQuh6WiPnZKwT4OayLKKA8zDslUSNF8Ram5H7JUJRSrc/YgvJXelHVBH5o5+xtTDnTvCbKs8JzbvbotOYfU9RLio3BG3yfkjmwZamlrwHiC9t7H2mhvuZHegaYrVx7y+ZvPtXpnHdfw6+tpnrYZnLaJ o/bBKjgeHQASI3ikYxI+3U46c6&guid=5b8a275118abe006696aca&idrepository=879>
- Órdenes de Pago 10081, 10603, 12101, 15683 y 15684 y Comprobantes de Egreso 11441, 12166, 13990, 16171, 17757 y 17751 de Contrato de prestación de servicios No. 1198 del 30 de mayo de 2019. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Vvcz5D9ngBf014PmvNH4OM3G+AlFeKKoVpoT3zInHsXC+WcN6XjWDHq5ADvsbvJy1H5kbefmdBYHplD07FiCI2uQ2pnE3doKHbfxHxt5Udz61OwZa8EnN6WRQ+6Nbn43d9raUE27sBOI0G9NveW89MrrxC+aVqiFf9YSwU1GeA75IfVNsLp25YFh2WppBLot&guid=5b8a275118abe006696acc&idrepository=879>
- CDP 95 del 17 de enero de 2020 - RP 265 del 7 de febrero de 2020, CDP 804 del 10 de marzo de 2020 - RP 1306 del 15 de mayo de 2020, CDP 1778 del 7 de septiembre de 2020 y RP 1701 del 9 de junio de 2020, CDP 2256 del 21 de agosto de 2020 - RP 2291 del 28 de agosto de 2020. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=w7GVOfi8wjwL+nAZfiQT+YGM+T443KRfobnF0N4hOx7ecy3l9kFF7IztKMKiSc8V5Z80Znm6bt9jWN7eupukEXKR GzIEIuLisxkt2uENs0SctUDBAA7IW2Ued9JK6AIRLEymFD/6a/JGtg8fWytw2Qwcc4HYmpCDZCD F1Rgef16EhFrpx+SRGnA3w0rIks5&guid=5b8a275118abe006696ace&idrepository=879>

- Contrato de Prestación de Servicios No. 1961 de 2020. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=XH0yr/urXWmHb2SWIcqKg63C4dDE00CrtvxdQpEC85qLzWdZDMqQgzdpNIImoTfimZQwGUic9/jrvvpgHBE4qqNaYLFnbflF6eJ1C4pIPkQEp5uVXeODQm+RCFonfiH9ojO9KqTcx8bfkrIy0nPHLT5wgmui87yNnmc/bHGK8R1LoI5iP0VI+HDCV4rmYD0d&guid=5b8a275118abe006696ad0&idrepository=879>
- Órdenes de Pago y Comprobantes de Egreso PAE, vigencia 2020. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Rd9caucbV9nzmWgYo5b2xiYwRExmDknb1IitjeUoKq2zC5sak087npV515uLVrREZO0CAGNyEJWIme9kreXotdUN5otJHZdFsp8BhGmtFO9qYZTrxZqSmZfSszxIRcJk3/o/xOHPruXy5aeRDP6UF1wvW0QS1ZuYwfg_rCD8Yu5A4BfCUg0tjphvbohHxIhN&guid=5b8a275118abe006696ad28&idrepository=879
- Órdenes de Compra 66808, 72682 y 77691 de 2021. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=5mdpR8zb0NcJMdfVf4aMtekuHMhESuvAaGq3URxzBg1tEodCcyfUaBS8MvTILGmCxCu9u7nlXaFS/XXaK4vFYtdYZPXGYjwQ/md4vG/WPR+J6wRb6j8j4BoNLVEalIombG44jVUcb9roMHg8jz3HGItFFvX+DdBazL3IiPKU0u7G/reSqsNLOgnfAx7iLdlw&guid=5b8a275118abe0066962108&idrepository=879>
- RP 2748 del 10 de mayo de 2022, RP 2962 del 18 de mayo de 2023, CDP 7336 y el RP 8600 del 22 de diciembre de 2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=7t9xin6LIMZII8Cd_tmrBmhrGzBRrGXIE4hCQ+WPTgiYYMftkn9n1Z4qJoPNds0JtCxulmKj/07o5GiAELZtWZLSf2SoO4v4IRkP4Qnw+VYfUvfmKf61BiaYcfkGYyciXCziY/RQ5v/YBGnf0ChY9rKwdgDCHvEp1Qd9bLwW6niZSpipP0CndGzeOEIvN2n3x&guid=5b8a275118abe0066962104&idrepository=879
- Contrato de Prestación de Servicios No. 3122 del 16 de septiembre de 2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=IjU+xohsbl9+whKTIIgnDdAvDIIhFpqDV4qIbyofkmj0jaWfwFxsCnkhF7SZzEJFcNqVISSTRqfaja5vy5Q1WjwmL0OshbmTeJ2aAqS8jymBy04/WEJRWrDDKEAPVv9XXdh8nL2AorpEHSmnXqtiznF1vPaWZVuEUse4PMJZ9+nBoexK3epL0cSQDRq0K8o&guid=5b8a275118abe0066962106&idrepository=879>

3. Inadecuado registro en la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y por el párrafo cuarto del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 sobre la administración de los recursos que concurren en la financiación del Programa de Alimentación Escolar, los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público expedieron la Resolución No. 2248 de 2018, por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro y operación de las Cuentas Maestras de las Entidades territoriales, en las que administran todos los recursos del Programa de Alimentación Escolar y modifica la Resolución No. 4835 de 2015 y su Anexo Técnico, sobre el reporte de información de las Cuentas Maestras.

El Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Campo No. 7 “*Tipo de registro de movimiento*”, del Registro Tipo 4, dispuso el Código de Egreso 321, que debe ser registrado por las entidades territoriales al momento de realizar el pago al beneficiario, para las Entidades Certificadas en Educación que reciben recursos diferentes a la de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, toda vez que a partir de la vigencia 2019 con motivo de la expedición de la Resolución No. 2248 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional, todos los recursos para la financiación del Programa debían ser administrados desde una única cuenta.

Asimismo, el Anexo Técnico en mención señala que la inscripción de los beneficiarios deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el “*Registro Tipo 3*”, Campo No. 10

denominado "*Nombre o Razón Social del Beneficiario*" tal y como aparecen en el Registro Único Tributario – RUT.

El análisis de la Cuenta Maestra del PAE y de su Cuenta Maestra Pagadora para el Municipio de Villavicencio en las vigencias 2019 a 2022 se realiza en observancia de las disposiciones contenidas en esta normatividad; sin embargo, es importante resaltar que estas fueron recogidas en la Resolución No. 2394 del 21 de septiembre de 2023 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender "*Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*".

Con base en la información disponible en la Plataforma de Integración de Datos - PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar de Bancolombia No. 36456549068, se pudo constatar que la Entidad Territorial se encuentra registrando de manera errónea los egresos realizados a través de la Cuenta Maestra. Lo anterior, debido a que el reporte del Registro Tipo 4 enviado por la Entidad Bancaria al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, muestra que los egresos a través de dicha Cuenta durante las vigencias 2019 a 2022 se registraron como "*Egreso de Asignación Especial Alimentación Escolar (320)*".

El Municipio al ser Entidad Territorial Certificada en Educación recibe giros de otras fuentes de financiación diferentes a la Asignación Especial como lo son los recursos de cofinanciación nacional asignados por el Ministerio de Educación Nacional, razón por la cual los egresos de dichas fuentes deben ser registradas con el Código 321 correspondiente a "*Egreso Programa de Alimentación Escolar-PAE*".

Asimismo, de acuerdo con la información disponible en la Plataforma de Integración de Datos del Ministerio de Salud y Protección Social sobre la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 36456549068 de Bancolombia, se observa inadecuado registro de la descripción de los movimientos, toda vez que se evidenciaron problemas asociados al reporte de los códigos de los rubros presupuestales afectados en las operaciones realizadas en la Cuenta Maestra.

Al mismo tiempo, según lo indicado en el Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el campo No. 10 "*Nombre o Razón Social del Beneficiario*" del "*Registro Tipo 3*", debe ser diligenciado con la razón social o nombre tal y como aparecen en el Registro Único Tributario – RUT para cada uno de los beneficiarios de la Cuenta Maestra.

En 2019 se realizaron movimientos a favor de UNION TEMPORAL PAE y UNION TEMPORAL PAE VILLAVICENCIO 2019 tras las obligaciones surgidas del Contrato de Prestación de Servicios No. 077 del 30 de enero de 2019, suscrito con la Unión Temporal PAE para Villavicencio 2019 con NIT 901.248.776-0, según figura en su RUT. Al tiempo, se realizaron pagos a la UT PAE VILLAVICENCIO 2019 con NIT 901.288.823-1 en el marco de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 1198 del 30 de mayo de 2019, cuyo operador era la Unión Temporal PAE para Villavicencio 2019 II con NIT 901.288.823-1, según su RUT.

En 2020 se puede evidenciar dos razones sociales para un mismo beneficiario: MAYORGA DIAZ YESSICA y YESSICA LORENA MAYORGA DIAZ. Además, se registraron movimientos debito a favor de UT COMPROMISO X VICIO, derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. 1961 del 13 de diciembre de 2020, suscrito con la Unión Temporal Compromiso por Villavicencio – NIT. 901.438.327-2, según figura en su RUT.

En 2021 del Convenio Interadministrativo No. 1104 del 18 de mayo de 2021, suscrito con el Resguardo Indígena Maguaré, se registran operaciones debito teniendo como beneficiario el RESGUARDO INDIGENA MAGUARE con NIT. 891.857.920-2, número de identificación que corresponde al Municipio de Covarachía – Boyacá.

Durante la vigencia 2021 para la razón social MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se reportaron 4 números de identificación: i) 892.099.324-3, que corresponde al RUT del Municipio de Villavicencio; ii) 892.115.015-1 asociado al Departamento de La Guajira; iii) 891.480.085-7 que corresponde al Departamento de Risaralda; y iv) 8.920.993.243-8, el cual no se encuentra registrado en el RUT y no cumple las características del NIT para las personas jurídicas.

De los contratos suscritos para la operación del Programa durante la vigencia 2022, del Contrato de Prestación de Servicios No. 1719 del 11 de marzo de 2022, suscrito con la Unión Temporal PAE 2022 con NIT. 901.568.822-4 se registran movimientos debito a favor de UT PAE 2022. Del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo Logístico No. 1739 del 10 de mayo de 2022, suscrito con la Empresa Logística y Suministros Pentágono S.A.S con NIT. 900.653.740-9 se registran dos egresos al NIT 830.117.064-6 cuya razón social, según el RUT, es COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS; no obstante, fue registrada en una de las operaciones por la Entidad como COMERCIALIZADORA AL GRANO. En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios No. 1825 del 21 de julio de 2022 se realizaron pagos a favor de la UNION TEMPORAL VILLAVICENCIO SOLIDARIO, pese a que en el RUT figura bajo la razón social Unión Temporal Villavicencio Solidario 2022 con NIT. 901.614.837-1.

Finalmente, en lo corrido de la vigencia 2022 se realizaron 45 pagos a favor del Municipio de Villavicencio, de los cuales 30 se realizaron registrando como beneficiario MPIO DE VILLAVICENCIO, contraviniendo lo establecido en el Registro Tipo 3 del Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual establece que la Entidad Territorial deberá diligenciar en el campo 10 el nombre o razón social del beneficiario tal como aparece en el RUT.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 36456549068 de Bancolombia. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=g/sE5TYYZBONXNcicJJTo9X3FwoJlhCmznTRGENUpjH4D3YYLKiT1Ph9a5GFZdXgHvTu3FNIQ8ronG3Tpv0FPEUWJ1tPkF3RCHm/znUI5+ygdF1RGbAVvV6CjzWsPcBuqWJs9sYkY5rP7AG5cBv0Mc5EDMWtc6gkxPkaewqRChmOR68Sz5DD/Hn0TVuLK7EK&guid=5b8a275118abe00669632d9&idrepository=879>
- Estado del RUT Unión Temporal PAE para Villavicencio 2019 (NIT 901.248.776-0), Unión Temporal PAE para Villavicencio 2019 II (NIT 901.288.823-1), Unión Temporal PAE para Villavicencio 2020 (NIT 901.364.060-2), Resguardo Indígena Maguare (NIT. 901.053.503-9), Unión Temporal Compromiso Por Villavicencio (NIT. 901.438.327-2), Logística y suministros pentágono S.A.S (NIT. 900.653.740-9), Comercializadora al Grano SAS (NIT 830.117.064-6) y Unión Temporal Villavicencio Solidario 2022 (NIT. 901.614.837-1). Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=2whvH669EXeIWgfAeE2DwKbXcixVEzesI4Qv6iSG6PnI1gbtatXthH1pdQ52UXt5VEWw/1Gfeer/5jmnVkssg859RKdnBMa5ING5o2DSFYV4aPa9WiUCxxib7QsuyKpe7SMS7eHT/I1ETJTWvL9aH8gD1vB62b5pbmsgkwuVpY+xvs1zJyWZt45FgwRksB&guid=5b8a275118abe00669632db&idrepository=879>

EVENTO DE RIESGO 9.5. *“Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos”.*

1. No utilización de la Cuenta Maestra Pagadora.

El artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, ordenó a las Entidades territoriales que la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones se efectúe a través de Cuentas Maestras reglamentadas por cada ministerio que realiza el giro de estos recursos. Así las cosas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como el encargado de realizar los giros de los recursos de la Participación de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, reglamentó dicho mecanismo mediante la Resolución No. 4835 de 2015. Igualmente, la Resolución No. 0660 de 2018 estableció el instrumento de Cuenta Maestra Pagadora, como un instrumento para la realización de operaciones por botón de pago electrónico seguro en línea -PSE con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, razón por la cual en su artículo 3º estipuló:

"Artículo 3. *Apertura de las Cuentas Maestras Pagadoras. Las Entidades territoriales, sus Entidades descentralizadas, los fondos de servicios educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos últimos conformen, según sea el caso, deberán aperturar las Cuentas Maestras Pagadoras en el mismo establecimiento bancario donde se encuentran aperturadas las Cuentas Maestras, así:*

[...]

2. Una Cuenta Maestra Pagadora para la Cuenta Maestra donde se administre la Asignación Especial de Alimentación Escolar."

Frente al pago de los impuestos nacionales a la DIAN, se debe tener en cuenta lo que establece el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"ARTÍCULO 771-5. MEDIOS DE PAGO PARA EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE COSTOS, DEDUCCIONES, PASIVOS E IMPUESTOS DESCONTABLES. *<Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno nacional."*

Sobre este artículo la doctrina oficial de la DIAN ha indicado que "[...] tiene como propósito claro generar mecanismos de control efectivos a través de la utilización de canales financieros con el fin de asegurar una mayor transparencia en las transacciones, evitar la evasión y el fraude, mejorar el recaudo y promover la eficiencia del sistema tributario colombiano [...]".

Debido a lo anterior, el artículo 7 de la Resolución No. 0660 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y de Vivienda, Ciudad y Territorio contempla dentro de las operaciones débito autorizadas en las Cuentas Maestras Pagadoras el pago de impuestos territoriales y nacionales - DIAN que se generen en la ejecución de los recursos de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones.

El análisis de la Cuenta Maestra del PAE y de su Cuenta Maestra Pagadora para el Municipio de Villavicencio en las vigencias 2019 a 2022 se realiza en observancia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 4835 de 2015, 2248 de 2018 y 0660 de 2018; sin embargo, es importante resaltar que estas fueron recogidas en la Resolución No. 2394 del 21 de septiembre de 2023 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender *"Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las*

Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE)".

Se verificó la existencia de la Cuenta Maestra Pagadora No. 36400042505 de Bancolombia para la administración para el Programa de Alimentación Escolar, con fecha de apertura el día 18 de noviembre de 2019.

Desde su apertura y hasta el cierre de la vigencia 2022, no se registran movimientos y reporta saldo en cero (\$0). De lo anterior llama la atención que no se registren pagos de impuestos nacionales a la DIAN a través de la Cuenta Maestra Pagadora, teniendo en cuenta que el Municipio ha celebrado contratos para la ejecución del PAE y que los contratistas no se encuentran exentos del pago de tributos nacionales.

En contraste, se evidencia que la Entidad realizó un total de 157 traslados a la cuenta de ahorros No. 364618579 del Banco de Bogotá, denominada "Mpio Vcio – Descuentos de ley" por un total de \$3.863,87 millones por concepto de traslado descuentos de ley, durante el periodo analizado, como sigue:

Tabla 2 Traslados a la cuenta No. 364618579 del Banco de Bogotá "Mpio Vcio – Descuentos de ley" entre 2019 y 2022

Descripción	2019	2020	2021	2022	Total general
Valor	\$1.277	\$780	\$562	\$.244	\$3.864
Número de transacciones	28	29	56	44	157

Fuente: Elaboración DAF.

Al respecto, se debe tener en cuenta que al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución No. 2248 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional en la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar de las Entidades territoriales deberán inscribirse las cuentas beneficiarias para cada uno de los conceptos de retención o descuentos que en el marco de las normas tributarias se determine, incluyendo las estampillas. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en la norma citada la cual hace referencia a la inscripción de los titulares de los tributos, entendiendo que se deberá aperturar una cuenta para ser inscrita como beneficiaria de las Cuentas Maestras por cada uno de los tributos; es decir, tantas cuentas bancarias como sea necesario y en razón al número de tributos que se constituyan como una obligación de los pagos que se realicen con cargo a las cuentas maestras.

Adicionalmente, de la ejecución de los contratos del PAE se realizaron descuentos para la retención en la fuente por concepto de renta. Recursos que, al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 0660 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y de Vivienda, Ciudad y Territorio debían ser pagados a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a través de la Cuenta Maestra Pagadora mediante el botón de pago electrónico seguro en línea – PSE.

La situación anterior incumple lo establecido en la Resolución No. 0660 de 2018 en su artículo 3° en materia de la existencia y utilización de una única Cuenta Maestra Pagadora como complementaria a la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial de Alimentación Escolar No. 36400042505 de Bancolombia. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del

Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=MQHc9kYtW591JoJg1YQtBqEoLwl+shvYKgz6rzkuYxGah31bGM7BxTTQUG7HT6wnqSP/3dNpbZnQXBIB4mdsoFLRGVvDQBMObYzEKD/A3F7haCbA77FWv/x/+8lbZmAH30HNh/y3ZQuYJb2AMHWO9uBI6DXtCW1sZisqEcDvOIXDawCKx2Hr4DAPRHduj3M3&guid=5b8a275118abe00669643d1&idrepository=879>

- Certificado de la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial de Alimentación Escolar No. 36400042505 de Bancolombia. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=OIKiDW+AAYJKUzyqKBfYnHkrTfadRw5IWFE+2TA6nzRluD/0epetYFqZQ2Zc5qQK4XLamUz/f4tyIamxB1ONQ/9OwgQE7yR4QSSH1kbUwCaO09IOq/NhRSMbhzwCqsvD4WL9p3vZNk8BY1RHI+BvUixZPJdowIedNT6xxlN7OnH++sAi82rWtCVco26MHG+m&guid=5b8a275118abe00669643cf8&idrepository=879>
- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 36456549068 de Bancolombia. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=g/sE5TYYZBONXNciclJTo9X3FwoJlhCmznTRGENUpjH4D3YYLKiT1Ph9a5GFZdXgHvTu3FNIQ8ronG3Tpv0FPEUWJ1tPkF3RChm/znUI5+ygdF1RGbAVvV6CjzWsPcBuqWJs9sYkY5rP7AG5cBv0Mc5EDMWtc6gkxPkaewqRChmOR68Sz5DD/Hn0TVuLK7EK&guid=5b8a275118abe00669632d9&idrepository=879>
- Oficio con radicado No. 1-2023-071154 del 16 de agosto de 2023. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=5Q6B6aPGzyRCAg9xkWYVxGjUXYmUksKymz1cyo97NtOjgCR14b4mtzLzoRHfZp9hhIfrH2XOZqWVSCV8ZndJIOLMvL6NdXzXRxtFN3WXt89ayzvKagwe8AhBDWXXkog5C7ykh7i5aUoCOCwl64cSa9Y1ZzbaONRDYrzpBs23EVBIShNdiOTPf2kQg69WIWD6&guid=5b8a275118abe00669650ef&idrepository=879>

EVENTO DE RIESGO 9.6. "*Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley*".

1. Traslado de los recursos de la AESGPAE a cuentas no autorizadas.

La Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015¹ expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público "*Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las Entidades territoriales y sus Entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*" en su artículo 7 sostiene que:

"Artículo 7. Operaciones débito autorizadas. Las Cuentas Maestras de las que trata la presente Resolución sólo aceptarán como operaciones débito los pagos que las Entidades territoriales y sus Entidades descentralizadas realicen a los **beneficiarios previamente registrados en cada una de las Cuentas Maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones** de Propósito General, las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Resguardos Indígenas y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia [...]" **(Énfasis por fuera de texto)**

El artículo octavo de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece puntualmente quién es un beneficiario en el contexto de las Cuentas Maestras, así:

"Artículo 8. Beneficiarios de las Cuentas Maestras. **Serán beneficiarias de las Cuentas Maestras aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que**

¹ Incluida en la Resolución No. 2394 de 2023 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender.

presten o suministren bienes y/o servicios en atención a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007" (Énfasis por fuera de texto)

El análisis de la Cuenta Maestra del PAE y de su Cuenta Maestra Pagadora para el Municipio de Villavicencio en las vigencias 2019 a 2022 se realiza en observancia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 4835 de 2015, 2248 de 2018 y 0660 de 2018; sin embargo, es importante resaltar que estas fueron recogidas en la Resolución No. 2394 del 21 de septiembre de 2023 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender "Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE)".

Del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo Logístico No. 1739 del 10 de mayo de 2022, suscrito con la Empresa Logística y Suministros Pentágono S.A.S con NIT. 900.653.740-9 se registran dos egresos por \$1.291,87 millones al NIT 830.117.064-6 cuya razón social, según el RUT, es COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS. Mediante Resolución de Cesión No. 1010-67.21/153 del 8 de junio de 2022 del Municipio de Villavicencio se autorizó la cesión de derechos económicos de Contrato No. 1739 de 2022 a la empresa Comercializadora al Grano S.A.S.

Llama la atención que la empresa Comercializadora al Grano S.A.S. con NIT 830.117.064-6. se encontraba incurso en el proceso de investigación por responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-37867 por parte de la Contraloría General de la República.

Así las cosas, no existe habilitación legal para que la Entidad Territorial realice operaciones débito a cuentas diferentes a las que han sido registradas como beneficiarias, según lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En línea con lo establecido en el artículo 8 de la citada Resolución, se entiende como beneficiario a aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que preste o suministre bienes y/o servicios, que en el caso del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo Logístico No. 1739 del 10 de mayo de 2022 corresponde únicamente a la Empresa Logística y Suministros Pentágono S.A.S identificada con NIT. 900.653.740-9.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 36456549068 de Bancolombia. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=g/sE5TYYZBONXNciCJJTo9X3FwoJlhCmznTRGENUpjH4D3YYLKiT1Ph9a5GFZdXgHvTu3FNIQ8ronG3Tpv0FPEUWJ1tPkF3RCHm/znUI5+ygdF1RgBAVvV6CjzWsPcBuqWJs9sYkY5rP7AG5cBv0Mc5EDMWtc6gkxPkaewqRChmOR68Sz5DD/Hn0TVuLK7EK&guid=5b8a275118abe00669632d9&idrepository=879>
- Resolución de cesión No. 1010-67.21/153 del 8 de junio de 2022 "Por la cual se autoriza la cesión de derechos económicos del Contrato No. 1739 del 10 de mayo de 2022 cuyo objeto es 'Operar el Programa de Alimentación Escolar PAE dirigido a los estudiantes registrados con matrícula oficial en el SIMAR del Municipio de Villavicencio, Meta". Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=43a4IwlEvMEd3cygJd02DW+ZvWv32hPOH+TAsZudOMNIQnbQsQIz5QFHceU9gPPDbcQyCTaLJdT6I6Em4/y6Jqp5qQmkNHn3o8twFqqvOGWXv4vImLyoevWWsSbSd35YJBumNsnGGkmWHEFntj9SJFr4xUqJuXV>

[5y5ZgrPXx2LdYqg7KiXWaN5CSzCoH801w&guid=5b8a275118abe0066964741&idrepository=879](#)

2. Traslado de recursos no autorizados por las Cuentas Maestras del SGP.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional expidieron la Resolución No. 2248 de 2018, por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro y operación de las Cuentas Maestras de las Entidades territoriales, en las que administran todos los recursos del Programa de Alimentación Escolar y modifica la Resolución No. 4835 de 2015 y su Anexo Técnico, sobre el reporte de información de las Cuentas Maestras.

El análisis de la Cuenta Maestra del PAE y de su Cuenta Maestra Pagadora para el Municipio de Villavicencio en las vigencias 2019 a 2022 se realiza en observancia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 4835 de 2015, 2248 de 2018 y 0660 de 2018; sin embargo, es importante resaltar que estas fueron recogidas en la Resolución No. 2394 del 21 de septiembre de 2023 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender *"Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE)"*.

En desarrollo de lo anterior, la Resolución No. 2248 de 2018 en su artículo 3 señala:

"[...] Los distritos y municipios administrarán todos los recursos destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar a través de la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para Alimentación Escolar ya apertura en los términos de la Resolución 4835 de 2015.

Las Cuentas Maestras a través de las cuales se administran los recursos del Programa de Alimentación Escolar deberán garantizar un manejo contable y presupuestal independiente para cada una de las fuentes que las integren".

En el contexto de las Cuentas Maestras, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa No. 019 del 7 de octubre de 2016, definiendo el procedimiento para realizar el traslado de los saldos a las Cuentas Maestras y la cancelación de las cuentas anteriores. En la Circular se indica que las entidades territoriales deben trasladar los saldos que se encontraban en cuentas diferentes a las registradas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Cuentas Maestras correspondientes para proceder con su cancelación ante la entidad bancaria.

En lo referente a las operaciones crédito autorizadas en el marco de la Cuenta Maestra del PAE el artículo 7 de la Resolución No. 2248 de 2018 adicionó el literal f) al artículo 6 de Resolución No. 4835 de 2015, como sigue:

"f) Las cuentas maestras de la Asignación especial de alimentación escolar solo aceptarán las siguientes operaciones de crédito:

- 1. Los giros que realiza la Nación de recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos del Presupuesto General de la Nación y otras fuentes de financiación que puedan provenir de los sectores privados, cooperativos no gubernamentales del nivel nacional o internacional y recursos de las cajas de compensación para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar.*
- 2. Los giros que realizan los departamentos con cargo a sus recursos propios, regalías y los recursos del Sistema General de Participaciones.*
- 3. Los giros que realizan los distritos y municipios con cargo a sus recursos propios, regalías y los recursos del Sistema General de Participaciones.*
- 4. Los reintegros que se produzcan por devoluciones a pagos de lo no debido o pagos por mayor valor los cuales solo procederán por transferencia electrónica desde la cuenta de origen a la Cuenta Maestra.*
- 5. Los rendimientos financieros qué producto del convenio sean reconocidos por la Entidad bancaria correspondiente.*

6. Los recursos que por otros conceptos reconozca la Entidad bancaria en el marco de la operación de la Cuenta Maestra”.

La Resolución No. 2248 de 2018 determinó en su artículo 8 las operaciones débito autorizadas en la Cuenta Maestra del PAE; lo anterior, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Operaciones débito autorizadas. Las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar aceptarán como operaciones débito únicamente las siguientes:

- a. Los pagos que se realicen a los beneficiarios previamente registrados en cada una de las cuentas maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar.
- b. El giro de los recursos a la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para Alimentación Escolar de los municipios de su jurisdicción cuando sean estos quienes ejecuten el Programa de Alimentación Escolar.
- c. El giro de los recursos de la Participación de Educación no comprometidos al finalizar la vigencia que serán trasladados a la Cuenta Maestra el componente de Prestación del Servicio distintos a nomina docente directivo docente y administrativa.

Parágrafo. Las operaciones de débito de que trata el presente artículo solo podrán efectuarse a través de transacciones electrónicas mediante el uso de la plataforma de servicios de la entidad bancaria donde se realiza la apertura de la Cuenta Maestra y de acuerdo a los diferentes canales que estén a disposición de los cuentahabientes.”

El artículo 11 de la Resolución Conjunta No. 2248 de 2018 de los Ministerio de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público definió los beneficiarios de las Cuentas Maestras del PAE como aquellas personas naturales o jurídicas de derecho propio o privado que presten o suministren bienes y/o servicios en el desarrollo del PAE, además, el parágrafo incluye:

"Parágrafo: Serán beneficiarios de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales los titulares de tributos departamentales y municipales asociados a la ejecución de los recursos del programa de alimentación escolar”.

De este modo, la Entidad Territorial deberá aperturar una cuenta para ser inscrita como beneficiaria de la Cuenta Maestra del PAE por cada uno de los tributos; es decir, tantas cuentas bancarias como sea necesario y en razón al número de tributos que se constituyan como una obligación de los pagos que se realicen con cargo a los recursos que se administran en esta Cuenta.

Así las cosas y de acuerdo con la información disponible en la Plataforma de Integración de Datos - PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social sobre la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 36456549068 de Bancolombia, se evidencian lo siguientes movimientos:

- El 15 de octubre de 2019 se registró un movimiento crédito proveniente de la Cuenta Maestra No. 3645657898 de Propósito General por \$303,82 millones. Posteriormente, el 21 de noviembre de 2019 se registra un egreso por \$303,82 millones desde la Cuenta Maestra del PAE a la cuenta No. 70900026429 de Bancolombia. Ante lo que la Entidad Territorial manifiesta en el documento con radicado No. 1-2023-071154 del 16 de agosto de 2023 que se trata de “[...] un Traslado entre cuentas reversando una supuesta devolución de recursos girados por error el día 15 de octubre de 2019 entre la cuenta maestra del PAE y la cuenta No. 36456547898 correspondiente a la Cuenta Maestra de Propósito General del SGP”. Sin embargo, lo que se puede evidenciar en las transacciones descritas es que no se trata de una reversión entre las cuentas maestras, sino un traslado de los recursos de la Cuenta Maestra del PAE a una cuenta no autorizada y no identificada por la Entidad Territorial, tal como lo indica en el documento con radicado No. 1-2023-071154 del 16 de agosto de 2023.
- El 26 de diciembre de 2019 se registra un movimiento crédito por \$154,15 millones desde la Cuenta Maestra No. 3645657898 de Propósito General, sobre lo que la Entidad manifiesta mediante radicado No. 1-2023-071154 del 16 de agosto de 2023

que se trata de "[...] traslado de la cuenta 710-039504 del Banco de Occidente por valor de \$154.147.106 correspondiente al giro de dos doceavas de recursos del SGP alimentación escolar que no habían sido trasladados en su momento a la cuenta 364-56549068 de Bancolombia donde se manejan los recursos asignados al programa de alimentación escolar".

Sobre la argumentación de la Entidad Territorial respecto al traslado de recursos por valor de \$154,15 millones se puede evidenciar en primer lugar que, la Entidad Territorial a diciembre de 2019 administraba los recursos de la AESGPAE en cuentas diferentes a la Cuenta Maestra registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuenta 710-039504 del Banco de Occidente), en contravía de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Circular Externa 019 del 7 de octubre de 2016, mediante la cual se definió el procedimiento para realizar el traslado de los saldos y la cancelación de las cuentas anteriores a las Cuentas Maestras. En segundo lugar, la Entidad realizó el traslado de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar de manera errónea desde la cuenta 710-039504 del Banco de Occidente a la Cuenta Maestra No. 3645657898 de Propósito General, girándola finalmente a la Cuenta Maestras del PAE el 26 de diciembre de 2019. Por último, si bien la Entidad argumenta que los recursos transferidos corresponden al giro de dos doceavas de recursos de la AESGPAE, no se aclara a qué vigencia corresponden estos recursos y si se hizo reconocimiento de los rendimientos financieros generados por estos en las dos cuentas bancarias anteriores a la realización de la transferencia a la Cuenta Maestra del PAE.

- El 7 de abril de 2022 se realizó un egreso por \$283,12 millones a la Cuenta Maestra del Propósito General del SGP No. 36456547898 de Bancolombia. En el documento con radicado No. 1-2023-071154 del 16 de agosto de 2023 la Entidad indica que estos recursos corresponden a descuentos de ley. Al respecto, se debe tener en cuenta que, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución No. 2248 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional, en la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar de las Entidades territoriales deberán inscribirse las cuentas beneficiarias para cada uno de los conceptos de retención o descuentos que en el marco de las normas tributarias se determine.

De este modo, se evidencia que las transacciones descritas no se encuentran contempladas dentro de las operaciones débito y crédito autorizadas para el manejo de la Cuenta Maestra del PAE establecidas en los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 2248 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 36456549068 de Bancolombia. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=g/sE5TYYZBONXNciclJTo9X3FwoJlhCmznTRGENUpjH4D3YYLKiT1Ph9a5GFZdXgHvTu3FNIQ8ronG3Tpv0FPEUWJ1tPkF3RChm/znUI5+ygdF1RGbAVvV6CjzWsPcBuqWJs9sYkY5rP7AG5cBv0Mc5EDMWtc6gkxPkaewqRChmOR68Sz5DD/Hn0TVuLK7EK&guid=5b8a275118abe00669632d9&idrepository=879>
- Oficio con radicado No. 1-2023-071154 del 16 de agosto de 2023. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=5Q6B6aPGzyRCAq9xkWYVxGjUXYmUksKymz1cyo97NtOjgCR14b4mtzLzoRHfZp9hhIfrH2XOZqWVSCV8ZndJIOLMvL6NdXzXRxtFN3WXt89ayzvKagwe8AhBDWXXKcog5C7ykh7i5aUoCOCwl64cSa9Y1ZzbaONRDYrzpBs23EVBIShNdiOTPf2kQg69WIWD6&guid=5b8a275118abe00669650ef&idrepository=879>

- Traslado de la Cuenta Maestra de ahorros No. 3645657898 a la cuenta 36456549068. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=dOIyUjERFnBZ1K2vCglvDtwB4mvwH1mmMIS3LmvP0nU7p7hcsQLdfftU RLnu4+1e+7elmJy1NrIgv9TgPafIs04Ctz7CGnP7iES4apJlZvP6XYqFk6FL8kk98/Ws0GwaS2g+SNaLX4DylG2np7zkJ7YW2m9iHuCo4E1Sv2MxGxuaHUVcROY3YkpmAtRrRXQN&guid=5b8a275118abe00669650f1&idrepository=879>
- Orden de pago 10357 del 26 de diciembre de 2020 y comprobante de egreso 511 del 8 de febrero de 2021. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=S9sACvUx109MikEsRE6Sjhd9AqN/TOWESsmWDD+FVtYIKIH7zw5bL3ICLzhNC6VrpyXazBkCX3Qcr0Ay05D3pScXqe0fgnEAUzRlb4HVwtjp/Skkuc5rSt9SR+kvEdxGLhDiXxIpVMqBFwgXwB9HnEichbokNotzXlIHlBqtjVhbUazZNOxee3HhSonisc5F&guid=5b8a275118abe00669650f3&idrepository=879>

EVENTO DE RIESGO 9.10. “*No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija*”.

Publicación omisa o extemporánea de los documentos relacionados con los procesos contractuales para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar.

El artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, referente a la Publicación de la información contractual, establece que:

“[...] de conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione [artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015]. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)”.

De la misma forma, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 determina que: “*[...] para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato*”, en el entendido en que tendrán que ser publicados todos los documentos que respalden el proceso de contratación y ejecución.

En relación con la publicidad de los instrumentos de agregación de la demanda la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012, establece que estos deberán publicarse en SECOP. En el caso de las órdenes de compra, estas deberán publicarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma que hace parte integral del SECOP y a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las entidades estatales al amparo de acuerdos marco de precios y otros instrumentos de agregación de la demanda, así como la adquisición de bienes en grandes superficies. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>. En consecuencia, la entidad compradora no debe publicar nuevamente la orden de compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

A partir de estas referencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal consultó en el SECOP los procesos contractuales publicados por el Municipio, durante las vigencias 2019-2022, adelantados en la administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial

para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, observando lo siguiente:

Tabla 3. Documentos de los Procesos Contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Municipio de Villavicencio para las vigencias 2019-2022.

Vigencia	2019		2020			2021				2022					
Documentos	LP-026 DE 2018	LP-003 DE 2019	CD-570-2020	LP-021 de 2019	LP-006-2020	CD-1070-2021	Orden de compra a 66808	Orden de compra a 72682	Orden de compra a 77691	CD-1819-2022	LP-011-2021	CD-1689-2022	LP-005-2022	CD-3502-2022	LP-009-2022
	Contrato No. 077 de 2019	Contrato No. 1198 de 2019	Contrato No. 594 de 2020	Contrato No. 049 de 2020	Contrato No. 1961 de 2020	Convenio No. 1104 de 2021	Contrato No. 939 de 2021	Contrato No. 1346 de 2021	Contrato No. 2014 de 2021	Convenio No. 1932 de 2022	Contrato No. 1719 de 2022	Contrato No. 1739 de 2022	Contrato No. 1825 de 2022	Contrato No. 3122 de 2022	Contrato No. 3369 de 2022
Etapas precontractual															
Aviso de convocatoria	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	N.A	Si
Proyecto de pliego de condiciones	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Pliego de condiciones	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Estudios y documentos previos	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Estudios del sector	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	No	Si
Observaciones y respuesta a observaciones	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Resolución de apertura	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Adendas	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Evaluación de la licitación	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Acta de adjudicación	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Resolución de Adjudicación	Si	Si	N.A	Si	Si	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Si	N.A	Si	N.A	Si
Ejecución															
Contrato	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Acta de inicio	Si	Si	No	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	No	Si	No	Si
Aprobación de la póliza	No	No	Si	Si	No	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Póliza	No	No	No	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Informes de supervisión	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Modificaciones	Si	Si	N.A	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	Si	Si
RP	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Poscontractual															
Acta de liquidación / Terminación	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N.A	N.A	N.A	Si	No	Si	No	No	Si

Fuente: Elaboración DAF con base en el reporte en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Para las vigencias 2019, 2020 y 2022 se incumple con lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 para los Contratos No. 077 y 1198 de 2019; 594 y 1961 de 2020; y 1719, 1739,

1825 y 3122 de 2022. Resulta importante señalar que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015, la Entidad está obligada a publicar en el SECOP todos los documentos y los actos administrativos del proceso precontractual, contractual y poscontractual, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Adicionalmente, la Ley 1474 del 2011 expresa la importancia de la realización y publicación de los informes de supervisión o interventoría. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que no se publicaron la totalidad de los documentos soporte de la ejecución de los recursos.

Para la vigencia 2021 la Entidad Territorial cumple con publicación de las Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>. En consecuencia, para esta vigencia se cumple con el principio de publicidad.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Pantallazos SECOP de los Contratos No. 077 del 30 de enero de 2019 y 1198 del 30 de mayo de 2019; Contratos No. 594 de 2020 y 1961 del 13 de diciembre de 2020; Contratos No. 1719 del 25 de febrero de 2022, 1739 del 10 de mayo de 2022, 1825 del 21 de julio de 2022, 3122 del 16 de septiembre de 2022 y 3369 del 2 de noviembre de 2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=GJVUAKejwFz++JafBpy3TrKqBq3sTRHQ9cmSpmhm5YM/KRR44euSM7DbVRNYucFZldJ6c2KevNrEXGx1diFx54i87hf2qHhqHrm3l2OY/ulixq8/58qjZpy26UvCjZJTVzbD3sg34wOWt2Hj67CTYccYepiMHfTOFWW1Eb0sztX9v+qPbfLvzl3o2DT/2o7Y&guid=5b8a275118abe00669661ef&idrepository=879>

EVENTO DE RIESGO 9.17. “Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios”.

Inicio inoportuno de la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar.

La Ley 80 de 1993 establece una serie de principios concernientes a la gestión contractual del Estado, dentro de ellos es posible encontrar el Principio de Planeación; el cual, si bien no se incluye expresamente en la norma, se deriva de los Principios de Responsabilidad, Transparencia y Economía, conllevando a que su inobservancia induzca a fallas en el cumplimiento de los demás principios. Al respecto, el Consejo de Estado mediante Sentencia No. 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) ha manifestado que:

“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto a contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión”.

Así mismo, el numeral 4.2 del artículo 2. de la Resolución No. 29452 del 2017 establece que las entidades territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar, para lo cual en el artículo 2, literal c) del numeral 3.3 de la citada Resolución se menciona como una función de las Entidades Territoriales Certificadas, apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes, para adelantar los trámites requeridos para comprometer vigencias futuras cuando dé lugar a ello; lo anterior, con el fin de concurrir a la financiación y cofinanciación del PAE.

Posteriormente, la Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*”, en el numeral 3.1.7 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero sostiene que:

“Las Entidades Territoriales deben planear y adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y de manera continua durante toda la vigencia. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes. La modalidad de contratación que se adelante, debe atender los principios aplicados a la contratación estatal y que se encuentran consagrados en los artículos del 23 al 31 de la Ley 80 de 1993. De esta manera las actuaciones que estructuran el proceso de contratación en sus diferentes fases – pre contractual, contractual y poscontractual – deben reflejar indicadores de transparencia, economía, responsabilidad, moralidad, selección objetiva, imparcialidad, entre otros. En virtud a lo anterior, es indispensable que la Entidad territorial antes de iniciar un procedimiento de selección contractual analice las diferentes variables, tanto jurídicas, como financieras, técnicas, así como el respectivo cronograma, entre otras, las cuales deben garantizar de forma oportuna, transparente y eficiente la prestación del servicio de alimentación escolar”.

Durante la vigencia 2019 si bien se inicia la prestación del Servicio con el calendario escolar, se observa una semana lectiva no atendida (del 27 al 31 de mayo), entre la finalización del Contrato No. 077 de 2019 y el inicio del Contrato No. 1198 de 2019. Igualmente, el Contrato No. 1198 de 2019 finalizó el 28 de noviembre de 2019, dejando desatendida una última semana lectiva, ya que según la Resolución No. 1500-56.03/047 de 2019 del Municipio de Villavicencio el trabajo académico finalizaba el 8 de diciembre de 2019.

Para la vigencia 2020, el Contrato No. 594 de 2020 inició la operación el jueves 28 de mayo de 2020, lo que representa 60 días del calendario escolar que no fue prestado el Servicio de Alimentación Escolar a los 31 estudiantes registrados con matrícula oficial en el Resguardo Indígena Maguare del Municipio de Villavicencio. Sobre la prestación del Servicio a población mayoritaria, si bien se inició con el calendario escolar el 17 de febrero de 2020 con el Contrato de Prestación de Servicios No. 049 del 7 de febrero de 2020 no se garantizó por todo el calendario; lo anterior, ya que el Contrato en cuestión finalizó el 23 de octubre de 2020 y se retomó la operación el 14 de diciembre de 2020, tras la suscripción del Contrato No. 1961 del 13 de diciembre de 2020, dejando de prestar el servicio durante siete (7) semanas lectivas.

Para la vigencia 2021, tanto para los estudiantes registrados con matrícula oficial en el Resguardo indígena Maguaré, como para la población mayoritaria, no se inició oportunamente la operación de PAE. En primer lugar, el Convenio Interadministrativo No. 1104 del 18 de mayo de 2021 inició el suministro de los complementos a los 31 estudiantes registrados con matrícula oficial en el Resguardo Indígena Maguare el miércoles 19 de mayo de 2021, es decir 70 días del calendario escolar después del inicio (1 de febrero de 2021²). En segundo lugar, para la población mayoritaria la entrega de Bonos se realizó desde el día 13 de abril de 2021, es decir, 45 días después del inicio del calendario escolar. Lo anterior evidencia la falta de planeación por parte del Municipio, que no garantizó la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante las 40 semanas lectivas del trabajo académico.

Finalmente, para la vigencia 2022 se observa que la prestación del servicio a población mayoritaria inició el 10 de marzo de 2022 y a la población en el Resguardo indígena el 17 de agosto de 2022, pese a que la Resolución No 1500-67.10/1141 de 2021 del Municipio de Villavicencio estableció el inicio del calendario académico el 31 de enero de 2022, lo que significa seis (6) semanas lectivas descubiertas en la prestación del Servicio. Además, se evidencia inoportunidad y falta de continuidad en los procesos de planeación y contratación del PAE. En esta vigencia se presentaron múltiples contratos y de diversas

² Resolución 1500-67.10/1616 del 27 de octubre de 2020 “*Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2021 para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio*”.

modalidades para cubrir el Servicio de la vigencia por fracciones del calendario escolar y adicionados varias veces, con el desgaste administrativo que esto representa y con tiempos descubiertos en la prestación del Servicio entre la finalización de un contrato y la iniciación de la prestación del Servicio con el siguiente contrato.

Tabla 4. Calendario escolar Municipio de Villavicencio, vigencias 2019 – 2022

Vigencia	Acto administrativo	Periodo semestral 1		Periodo semestral 2	
		Inicio	Fin	Inicio	Fin
2019	Resolución No. 1500-56.03/3105 de 2018 y Resolución No. 1500-56.03/047 de 2019	4/02/2019	30/06/2019	15/07/2019	8/12/2019
2020	Resolución No. 1500-56.03/3949 de 2019, Resolución No. 1500-67.10/144 del 29 de enero de 2020, Resolución No. 1500-67.10/535 del 16 de marzo de 2020 y Resolución No. 1500-67.10/1034 del 2 de julio de 2020	17/02/2020	5/07/2020	20/07/2020	20/12/2020
2021	Resolución 1500-67.10/1616 del 27 de octubre de 2020 y Resolución No 1500-67.10/1141 de 2021	1/02/2021	27/06/2021	19/07/2021	5/12/2021
2022	Resolución 1500-67.10/1777 de 2021	31/01/2022	26/06/2022	11/07/2022	4/12/2022

Fuente: Elaboración DAF.

Tabla 5. Inicio y finalización de la operación de los contratos suscritos para la Prestación del Servicio del PAE en el Municipio de Villavicencio para las vigencias 2019 – 2022

Vigencia	Acto administrativo	Inicio de operación	Fin de operación	Días del calendario escolar
2019	Contrato de prestación de servicios No. 077 del 30 de enero de 2019	4/02/2019	24/05/2019	68
	Contrato de prestación de servicios No. 1198 del 30 de mayo de 2019	4/06/2019	28/11/2019	97
2020	Contrato de prestación de servicios No. 049 del 7 de febrero de 2020	17/02/2020	23/10/2020	154
	Contrato de prestación de servicios No. 1961 del 13 de diciembre de 2020	14/12/2020	31/12/2020	30
	Contrato No. 594 del 14 de mayo de 2020	28/05/2020	19/12/2020	144
2021	Contrato No. 939 del 8 de abril de 2021 (OC 66808)	13/04/2021	25/06/2021	73
	Contrato No. 1346 del 16 de julio de 2021 (OC 72682)	16/07/2021	20/10/2021	70
	Contrato No. 2014 del 13 de octubre de 2021 (OC 77691)	19/01/2021	3/12/2021	45
	Convenio interadministrativo No. 1104 del 18 de mayo de 2021	19/05/2021	5/12/2021	123
2022	Contrato de prestación de servicios No. 1719 del 25 de febrero de 2022	10/03/2022	2/05/2022	35
	Contrato de prestación de servicios y de apoyo logístico No. 1739 del 10 de mayo de 2022	10/05/2022	18/07/2022	28
	Contrato de prestación de servicios No. 1825 del 21 de julio de 2022	21/07/2022	15/09/2022	19
	Contrato de prestación de servicios No. 3122 del 16 de septiembre de 2022	21/10/2022	16/09/2022	28
	Contrato de prestación de servicios No. 3369 del 2 de noviembre de 2022	4/11/2022	30/11/2022	17
	Convenio interadministrativo No. 1932 del 17 de agosto de 2022	17/08/2022	2/12/2022	75

Fuente: Elaboración DAF con base en el reporte en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

En este sentido, se concluye que los procesos contractuales llevados a cabo por parte del Municipio para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar no aseguraron el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios; lo anterior, teniendo en cuenta que dichos contratos rompen con la continuidad de la

operación del Programa de Alimentación Escolar y no aseguran la cobertura del total de días de calendario escolar tal como lo determinan los Lineamientos Técnicos del Programa.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Actos Administrativos de Calendario Escolar 2019-2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=0JSxFD0ZgyjDEsx c7nj3zRiRjZvC+Zo5uzuSVFOyCiWQtsJP40wDGpqr+xjqR0e8/9jOHGOQzHVE/TNTToWiLzNkC6g84 ADq3cqEOTBMgnsIxzWWF7poRKjWvSFhfkmgyzaeegGm0UCan3q9uVXpzgu9zp02fdDc4Eq9juM oVV0AaRX0FgkSc2zoTpTIdcv+&guid=5b8a275118abe00669671df&idrepository=879>
- Actas de inicio y liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios No. 077 del 30 de enero de 2019 y 1198 del 30 de mayo de 2019. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=PyndlgOdDtcfkuzA 60flccGhn+uJhmqHaKAs9HrIfGQ/U+zSS2K8WbS8+YvCCp6FkRZd5zMIgIvv7I551v9WqNChya+ cG4Lvlst6pu+5yPUSPB9TAP3PEjYHJPAMTILZQnXEVoZaOOyuDkvQ2obotSs969r8qH5SpkFclGUV 6/ihVlztTiph4E9PVHHTsmx&guid=5b8a275118abe00669671d9&idrepository=879>
- Acta de liquidación del Contrato No. 594 de 2020 y actas de inicio y liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios No. 049 del 7 de febrero de 2020 y 1961 del 13 de diciembre de 2020. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=yxefaYjsHOuqdG0 hwlP88O/MAufapa5OK/jWIAwQjz19BQybZXwCFOciTESVdMz9A27Bt/Wizec5LGBLepREeobNS2l 2hQnRxAOWmrNTfWkFpSciCVQVn4KMxSngvNa+sa1IAOIwENTKdj5sY7sINevEaj6Pap7SYgPxNCO yG/GjDgwk+aditivNbnpuNoNoJ&guid=5b8a275118abe00669671db&idrepository=879>
- Acta de inicio y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 1104 del 18 de mayo de 2021, acta de supervisión del Contrato No. 939 del 8 de abril de 2021 (Orden de compra 66808 de 2021) y Órdenes de Compra 66808, 72682 y 77691 de 2021 y sus modificaciones. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Vvcz5D9nqBf014P mvNH4OM3G+AIFeKKoVpoT3zInHsXC+WcN6XjWDHq5ADvsbvJy1H5kbefmdBYHpLdO7FiCl2uQ 2pnE3doKHbfxHxt5Udz61OwZa8EnN6WRQ+6Nbn43d9raUE27sBOIG9NNeW89MrrxC+aVqiFf9 YSwU1GeA75IFVNsLp25YFh2WppBLOt&guid=5b8a275118abe0066966acc&idrepository=879>
- Actas de inicio y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 1932 del 17 de agosto de 2022; acta de inicio del Contrato de prestación de Servicios No. 1719 del 25 de febrero de 2022; acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo Logístico No. 1739 del 10 de mayo de 2022; acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 1825 del 21 de julio de 2022; actas de inicio y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 3369 del 2 de noviembre de 2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Xkw2i0CU7/qMc2 cBVtdelqomSsHXTGnO3pW7NI3sHjPhdg/XC4rDJMMIN5qR4xptvo+6E+VpX0rpmbrMIcm15ndc96 dJVoU9TIkQjimVidVwEjieH2iTrzsNCzXhyrIiFn+ET4PaWert0SbQKhkBqxYTs2fDSUXVUi1qAWe7x Ypwik0Uzhltu+z20fLULdy3&guid=5b8a275118abe00669671dd&idrepository=879>

Celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales.

La Resolución No. 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas*”, señala sobre los actores, responsabilidades y competencias lo siguiente:

“6.3. Entidades Territoriales Certificadas - ETC: las Entidades Territoriales Certificadas deben cumplir las siguientes funciones:

(...) 1.4 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos (...)".

Sobre ello los procesos pueden ser adelantados con operadores indígenas, entendidos como:

"2.6.1 Operador Indígena: es aquella autoridad indígena, cabildo, resguardo y/o asociación de autoridades tradicionales en su calidad de entidades públicas de carácter especial, y organización indígena en su condición de entidad sin ánimo de lucro, contratada para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en aquellos establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena o que se encuentren en territorio indígena".

De igual manera, el Decreto 1953 de 2014 en su artículo 9, indicó respecto a la capacidad jurídica de los resguardos indígenas que:

"Para los efectos del desempeño de las funciones públicas y de la consecuente ejecución de recursos de que trata el presente decreto, los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP conforme a lo dispuesto por este decreto serán considerados entidades estatales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el presente decreto".

Para las vigencias 2020 a 2022, el Municipio de Villavicencio suscribió los Convenios Interadministrativos No. 594 del 14 de mayo de 2020, 1104 del 18 de mayo de 2021 y 1932 del 17 de agosto de 2022 con el operador con razón social Resguardo Indígena Maguare identificado con NIT 901.053.503-9³, entendiéndolo como operador indígena en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, según se señala en las Resoluciones No. 1500-17.10/533 del 12 de marzo de 2020, 570 del 21 de abril de 2021 y 1500-67.10/553 del 3 de agosto de 2022 del Municipio de Villavicencio – Meta, por medio de las cuales se justifica una contratación directa

Ahora bien, el Resguardo Indígena Maguare no es un resguardo que haya sido autorizado para administrar recursos del SGP y no goza de personería jurídica por lo que no tienen capacidad para contratar con el Municipio de Villavicencio en el marco de la Ley 80 de 1993. Además, el contratista no puede ser considerado como operador indígena y por tanto la modalidad de selección no se acoge a lo señalado en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual se realizará el proceso bajo la modalidad de contratación directa para contratos interadministrativos.

Lo antes descrito revela una inadecuada aplicación de las normas relativas a la ejecución del PAE indígena y de las modalidades de selección para un objeto contractual, que llevaría a un incumplimiento de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y riesgos en la adecuada ejecución de los recursos asociados a los procesos contractuales.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Clausulado de los Convenios interadministrativos No. 594 del 14 de mayo de 2020, 1104 del 18 de mayo de 2021 y 1932 del 17 de agosto de 2022. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI. <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=3cVwtdGqx8xlm82ZzYN3LdLXVi9EOGNYZLmKr3RYEzz/Ak7pCxnaEcbdhwt8Ge8VX5S0fGoXPtXcr6JKLQKNmX7foQVJxVpOUzRFDJUWtG7EHuozpZUuOKLO2CfqpULB1EIHRj1k5N+k2v8mMyaWbXOWjjI1V4N4ZdSdMUyrvub2pqmREzkPbZjh0VGfXyWa&guid=7bef3bba18bab9b7758-6d51&idrepository=879>

³ En el Registro Único Tributario del operador con razón social Resguardo Indígena Maguare identificado con NIT 901.053.503-9 se registra como actividad principal la organización de convenciones y eventos comerciales (CIU 8230) y como actividad secundaria el catering para eventos (CIU 5621).

- Registro Único Tributario del Resguardo Indígena Maguare identificado con NIT 901.053.503-9. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=hSxCmE1m5kFQwToZY0Zv0sG5U7fChF5HiUvtubPYJaf0LvmKEwrR8MI7OpKR90GB0gK1dzxLz7bwXGWKLvwaVgxBc3biiu2ufU8iajO6BTwDSCcIa0C+4tgUSPMeXlc8lg/c6CLPuQ1rfLZnBzW9u0uj+oQUohMU0dxEI+CPStSFA3ePKLn8YDWYJ6FzU8VW&guid=7bef3bba18bab9b7758-6d4d&idrepository=879>
 - Resoluciones No. 1500-17.10/533 del 12 de marzo de 2020, 570 del 21 de abril de 2021 y 1500-67.10/553 del 3 de agosto de 2022 del Municipio de Villavicencio –Meta, por medio de las cuales se justifica una contratación directa. Municipio de Villavicencio, Meta – Sector Alimentación Escolar. Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*”. Expediente digital No. 52/2018/D028-PREDI.
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=WfjPUXBchby/4I1sN2WVKOa9SPnR5W6Ag+ibq7NCnrhE5NpRz9LleSVTWzB8kbz8LJRe3K2NhMvUKE4wxP4ioQ2z0ALgvjkaOgH/SNN49hR3NXp7SmA2chMt+uA22yRtebnTLPYiZA0VddvDHbwLzJZXrnQBSXC3Eck8gkKld75qkrsPxD3KP4DBzBZp6Pk4&guid=7bef3bba18bab9b7758-6d4f&idrepository=879>
- F. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Villavicencio - Meta, fue remitido al Departamento Nacional de Planeación mediante oficio radicado bajo el número 2-2023-064332 del 30 de noviembre de 2023, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar al Municipio de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- G. Que posterior al término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015 el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante oficio con radicado No. 1-2023-112508 del 19 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:
- “En atención a la comunicación DNP No. 20236630944172 a través de la cual remite el Informe de Diagnóstico (vigencias 2019-2022) realizado a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de Villavicencio – Meta, en el que se observan eventos de riesgo asociados al manejo presupuestal y de tesorería, debilidades en los reportes de la información contractual en el Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP, incumplimiento en el inicio oportuno, así como, deficiencias en la prestación del Servicio durante todo el calendario escolar; esta Dirección considera procedente la adopción de la medida planteada, teniendo en cuenta que la misma va a permitir que la entidad territorial pueda superar los riesgos identificados y fortalecer las capacidades requeridas para la garantía de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en su población”.*
- H. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la Entidad Territorial.
- I. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Villavicencio - Meta y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- J. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, “*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Villavicencio - Meta.

Parágrafo. El Municipio de Villavicencio - Meta deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución el Proyecto de Plan de Desempeño; para que, en los términos y plazos que en él se fijen se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Establézcase el plazo determinable del Plan de Desempeño hasta la superación de los Eventos de Riesgo 9.1, 9.5, 9.6, 9.10 y 9.17, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de su cumplimiento.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

I. Frente a los aspectos fiscales, presupuestales y contables: propender por el mejoramiento continuo de la gestión a través del diseño, evaluación e implementación de procesos e instrumentos orientados al manejo y reporte de la información presupuestal y la administración bancaria de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá realizar la caracterización del proceso de gestión financiera de la Entidad Territorial articulando como mínimo los procedimientos mencionados a continuación y fortaleciendo los mecanismos de seguimiento a la ejecución y del reporte de la dicha ejecución de los recursos de la Alimentación Escolar:

- Los procedimientos de elaboración del presupuesto municipal, incorporación de recursos, traslados, disponibilidades, registros, giros, constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y reportes de información, entre otros temas.
- Los procedimientos de tesorería del Municipio, implementando los instrumentos para la cancelación de pagos, conciliaciones bancarias, distribución de ingresos, establecimiento de escenarios financieros y elaboración de PAC. Adicionalmente, el Municipio deberá trabajar un procedimiento que articule el manejo de la Cuenta Maestra donde se administran los recursos que financian la Alimentación Escolar haciendo énfasis en el diligenciamiento de los códigos presupuestales y de egresos en las plataformas bancarias.
- Los procedimientos contables que garanticen el correcto registro de todas las causaciones de las cuentas u órdenes de pago recibidas de la Secretaría de Hacienda, orientados a la incorporación de recursos, determinación de estados financieros, elaboración y presentación de la información exógena, traslados bancarios, bases y tarifas de retención al operador PAE, entre otros.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso financiero a nivel presupuestal, de tesorería y contable de los recursos que financian la Alimentación Escolar en la Entidad Territorial, lo cual incluye un plan de acción para que se incorpore en cada vigencia la totalidad de los recursos de capital (superávit fiscal y rendimientos financieros).

- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de reporte de la información relacionada con la ejecución de los recursos de la Alimentación Escolar en la Categorías de Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, (Formato Único Territorial – FUT, Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO y Categoría UAPA-PAE) en los términos de calidad y oportunidad solicitados por la Nación, de conformidad con las ejecuciones presupuestales, el resultado de tesorería y los procesos contractuales de la Entidad Territorial.

II. En el tema de la planeación y la contratación del Servicio de Alimentación Escolar: optimizar los procesos de contratación financiada con los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar a través de la articulación entre las Secretarías de Planeación, Educación, Hacienda y el área de contratación en la Entidad Territorial, con la finalidad de estructurar de manera adecuada el proceso de planeación, programación y ejecución de acuerdo con el ciclo de la inversión pública, así como realizar los procesos contractuales con oportunidad y completitud con la finalidad de garantizar la prestación del Servicio de la Alimentación Escolar durante todo el calendario escolar (180 días) para cada vigencia.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá articular sus procesos vinculando los procedimientos mencionados a continuación y fortaleciendo los mecanismos de supervisión a la contratación de la Alimentación Escolar:

- Mostrar procesos de gestión y resultados obtenidos en el marco de la planeación, la priorización del PAE como programa de importancia estratégica a nivel local y el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPA.

Garantizar la incorporación de metas e indicadores en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial de la Administración Municipal durante la vigencia de la medida, asociados al suministro del servicio de Alimentación Escolar, utilizando los mecanismos de planeación financiera dispuestos por la ley en cabeza del Departamento Nacional de Planeación para dicho fin.

- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio la lista de bienes, obras y servicios del Programa de Alimentación Escolar.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la totalidad de documentos y actos relacionados con la modalidad y el proceso de contratación en cada una de las etapas (precontractual, contractual y poscontractual) de manera oportuna y conforme con la normatividad vigente.

Artículo 4º. Control Social. Referente a las actividades de control social, el Municipio de Villavicencio – Meta deberá realizar anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre la adopción de la presente Medida Preventiva y sobre las evaluaciones de los resultados de los compromisos adquiridos en el correspondiente Plan de Desempeño de Alimentación Escolar. En el marco de estas actividades, el Municipio deberá realizar las acciones necesarias para que los veedores ciudadanos, vocales de control, la comunidad educativa o cualquier ciudadano puedan acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se invierten los recursos públicos de la Alimentación Escolar.

Artículo 5º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Villavicencio - Meta establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 6º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para lo de su competencia.

Artículo 7º. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal del Municipio de Villavicencio - Meta o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **06 de febrero de 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz

ELABORÓ: Paula Soto

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público